

Diario Oficial Número 38.953 viernes 25 de agosto de 1989 1988

**DECRETO NÚMERO 1907 DE 1989**

**(agosto 25)**

**por el cual se modifica transitoriamente el artículo 18 del Decreto número 3486 de 1981.**

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 120, ordinales 3 y 12 de la Constitución Política de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1° En el presente año de 1989 los Rectores de Institutos docentes no oficiales de Calendario A, presentarán las solicitudes de aprobación de las tarifas de matrícula y pensión de estudios a la Secretaría de la Junta Seccional Reguladora de Matrículas y Pensiones, hasta el 15 de octubre del año en curso.

Artículo 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 25 de agosto de 1989.

VIRGILIO BARCO.

El Ministro de Educación Nacional,

**Manuel Francisco Becerra Barney.**